



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE SEVILLA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE DESESTIMAN DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.

Ref.: Pymes Artesanas, Modalidad: A



Examinadas las solicitudes presentadas por las pymes artesanas para el desarrollo de proyectos de modalidad A, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, (BOJA número 16 de 25 de enero de 2022), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte del servicio de comercio de la Delegación Territorial de Sevilla, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 9 de junio de 2022, se publicó el Acuerdo del servicio de comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 16 de las bases reguladoras, y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo de diez días concedido para subsanar las faltas se ha comprobado que no se ha producido dicha subsanación en tiempo y forma por parte de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

Cuarto. En la fase de presentación de las solicitudes, algunas entidades han presentado a la misma convocatoria diversas solicitudes. En estos casos y dado que sólo se admite una solicitud, se ha considerado como válida la última solicitud presentada, entendiéndose que el resto de solicitudes han sido desistidas de forma tácita por la propia persona o entidad solicitante.



FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	22/07/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2XX5XXP8EU3ZU9GSXCX263HG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. Una vez estudiados los expedientes, se ha comprobado el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas de las entidades que se relacionan en el Anexo I.

Sexto. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades de la provincia de Sevilla, donde se encuentra el establecimiento artesano donde se van a desarrollar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

Segundo.- Conforme al artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2020, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020 establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Cuarto.- El artículo 3 de la Orden de 7 de mayo de 2020 define las distintas modalidades de proyectos subvencionables, en el artículo 4 se concretan las actuaciones y los conceptos subvencionables y en el artículo 7 se detallan los gastos subvencionables y no subvencionables para cada una de las modalidades.

Quinto.- El artículo 6.3. de las bases reguladoras establece que las ayudas están sometidas al régimen de mínimos, lo que implica que una misma empresa no podrá percibir ayudas de cualquier administración española superiores a 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado puede desistir de su solicitud, debiendo la administración aceptar de plano el desistimiento, declarando concluso el procedimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	22/07/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2XX5XXP8EU3ZU9GSXCX263HG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo I, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas.

SEGUNDO. Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se especifica para cada una de ellas: la falta de la subsanación de la solicitud en el plazo establecido para ello, el desistimiento tácito motivado por la presentación de una solicitud posterior dentro del plazo de presentación de solicitudes o el desistimiento expreso durante la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	22/07/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2XX5XXP8EU3ZU9GSXCX263HG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE DESESTIMA SU SOLICITUD POR EL
INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS

DATOS SOLICITANTE			CAUSAS DE DESESTIMACIÓN ¹
N.º SOLICITUD	CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
1496186	**32123**	MÁRQUEZ CABRERA, ROCÍO	6
1496254	**56615**	TORRES RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	21
1497056	**56815**	TRIGOS QUERO, EDUARDO	21
1497197	**51531**	MOYA FERNÁNDEZ, MATILDE	21
1497267	**57536**	BARROSO ZORZANO, FRANCISCA	6
1497765	B90364019	MARLEY TAPIZADOS, S.L.	6
1498087	**89637**	FERNÁNDEZ BUFFUNA, PATRICIA	19
1498176	**58575**	HOYUELA DE LA CUEVA, MARÍA JOSÉ	6
1498610	**39403**	CRUZ SOLÍS, MARÍA CARMEN	18
1498626	B11916947	CRISTÓBAL DONAIRE S.L.	6
1499919	**63805**	MANFREDI ORTIZ, LUZ MARÍA	6
1499980	**89602**	CASTEJÓN LÓPEZ, FERNANDO	19, 20
	40407	VAN BEJIN DE LA MONTAÑA, ÁNGELA	22

¹ Ver codificación de causas de inadmisión en tabla adjunta.



ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR
DESISTIDAS DE SU SOLICITUD POR NO SUBSANAR EN PLAZO, POR LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD
POSTERIOR DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O EL DESISTIMIENTO EXPRESO
DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N.º SOLICITUD	CIF /DNI	RAZÓN SOCIAL /APELLIDOS NOMBRE	DESISTIDAS
1495624	**09002**	FIGUEROA ROJAS, ANA	1
1495662	B41893587	ESTEPEÑA DE CARPINTERÍA S.L.	2
1495695	**78780**	JIMÉNEZ IZQUIERDO, ANA BELÉN	3,7
1495709	B41893587	ESTEPEÑA DE CARPINTERÍA S.L.	1
1496215	**88663**	SELLER JUAN, MARÍA ROSARIO	4, 7
1496412	**85570**	MOGUER CURADO, JULIO	2
1496496	**85570**	MOGUER CURADO, JULIO	1
1496558	**06352**	GONZÁLEZ ROMERO, ANTONIO	3
1496856	B01658582	MDA & SEDA PINTADA A MANO S.L.	3, 7
1496962	**79312**	MORILLO LÓPEZ, ANTONIO JESÚS	1
1496969	**42260**	BOLAÑOS RODRÍGUEZ, ROSARIO	3,4,7
1497715	**26835**	TERRANOVA TENORIO, MARCOS	1
1497925	**76365**	GRANDE LEÓN, JOSÉ ANTONIO	1
1498245	**81885**	CHAPARRO LÓPEZ, NURIA	5
1498641	**49590**	LOZANO PINO, JESÚS	1
1498826	B41593856	ALFOMBRAS BALDOMERO S.L.	1
1499782	**32170**	MAZÓN DE LAS TORRES RETAMAL, INMACULADA CONCEPCIÓN	1
1499793	**47044**	CALLEJAS CRUZ, MIRIAM COROMOTO	6
1499799	**31306**	RODRÍGUEZ RIVAS, MARÍA PILAR	3
1499878	B90148339	CANDELA DE REINA	1
1499979	**80881	COLLADO CANO, ANA	3,7



RELACIÓN DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN		
CÓDIGO	CAUSA	FUNDAMENTO
CAUSA 1	NO QUEDA ACREDITADA LA CONDICIÓN DE PYME DEL SOLICITANTE	Art. 5.2.a)
CAUSA 2	NO QUEDA ACREDITADO QUE EJERZA ACTIVIDAD COMERCIAL O ARTESANA EN ANDALUCÍA	Art. 5.2.b)
CAUSA 3	PYMES COMERCIALES. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN NINGUNO DE LOS EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA.	Art. 5.2.c).1º
CAUSA 4.	PYMES COMERCIALES. SU ACTIVIDAD PRINCIPAL NO ESTÁ ENCUADRADA EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO MINORISTA SUBVENCIONADO (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA)	Art. 5.2.c).2º
CAUSA 5	PYMES ARTESANAS. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN EL IAE ANTES DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	Art. 5.2.d).1º
CAUSA 6.	PYMES ARTESANAS. NO ACREDITA SU CONDICIÓN DE ARTESANA.	Art. 5.2.d).2º
CAUSA 7	PROYECTOS EXPANSIÓN. NO SE ACREDITA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD DURANTE UN PERIODO ININTERRUMPIDO DE DOS AÑOS CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.	Art. 5.2.e)
CAUSA 8	NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA (ANEXO V SOLICITUD)	Art. 5.4.
CAUSA 9	HA DADO LUGAR POR CAUSA CULPABLE A LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO CON LA ADMINISTRACIÓN	Art. 5.4.
CAUSA 10	NO SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.	Art. 5.4.
CAUSA 11	NO SE HALLA AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO	Art. 5.4.
CAUSA 12	HABER SIDO SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES	Art. 5.4.
CAUSA 13	TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Art. 5.4.
CAUSA 14	HABER SIDO SANCIONADA O CONDENADA POR PRÁCTICAS LABORALES DISCRIMINATORIAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 15	HABER SIDO SANCIONADA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA PERSONAS DISCAPACITADAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 16	INCUMPLE EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS PORQUE SUPERA EL LÍMITE DE 200.000 € DE AYUDAS EN 3 EJERCICIOS	Art. 6.3
CAUSA 17	NINGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ENCAJA EN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	Art. 7
CAUSA 18	EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES REGULADORAS.	Art. 4

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	22/07/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2XX5XXP8EU3ZU9GSXCX263HG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CAUSA 19	SOLICITA SUBVENCIÓN PARA UN ESTABLECIMIENTO ARTESANO NO INSCRITO EN EL REGISTRO DE ARTESANOS	Art. 5.2.d).2º
CAUSA 20	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE	Art. 14.1a)2º
CAUSA 21	ALGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS NO ES SUBVENCIONABLE. AL EXCLUIRLO DEL PRESUPUESTO, EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES REGULADORAS	Art. 4
CAUSA 22	PRESENTACIÓN SOLICITUD FUERA DE PLAZO	Art. 12

RELACIÓN DE CAUSAS DE DESESTIMIENTO		
CÓDIGO	CAUSA	FUNDAMENTO
CAUSA 1	NO SUBSANA EN PLAZO	Art. 16
CAUSA 2	PRESENTACIÓN POSTERIOR DE UNA SOLICITUD SOLICITUD DENTRO DE PLAZO	Art- 16
CAUSA 3	NO HA SUBSANADO MEMORIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN BASES REGULADORAS	Art. 14.1.e)
CAUSA 4	NO ACREDITA CONDICIÓN PYME	Art. 14.1.d)
CAUSA 5	EL DOCUMENTO BANCARIO PRESENTADO NO ES UN CERTIFICADO	Art. 14.1.e)
CAUSA 6	LA FACTURA PRESENTADA NO COINCIDE CON LOS GASTOS INDICADOS EN LA MEMORIA PRESENTADA	Art. 14.1.i)
CAUSA 7	FACTURAS NO DESGLOSADAS	Art. 14.1.i)